SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA : N° 2142

SANTIAGO, 27 NOV 2008

V I S T O S:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48º, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La solicitud presentada por don **PEDRO GUMERCINDO OLATE ARANZABE, RUT Nº 5.562.902-1**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **"MAQUINISTA"**, desarrollada para el empleador **EMPRESA NACIONAL DEL CARBÓN S.A.,** con la finalidad de impetrar la pensión por vejez.

2.- La evaluación de la labor singularizada en el considerando precedente, por parte de la Unidad de Salud Ocupacional de la Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región del Bío-Bío, contenida en Informe Técnico N° 02/2008, remitida a este Instituto por la Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región de Bío-Bío, mediante Ordinario Nº 2.C.3./2336/2008, de 07 de octubre de 2008, en virtud del cual se propone que dicha labor sea calificada como Trabajo Pesado, por cuanto involucra esfuerzo físico excesivo con un gasto energético de 2.339,20 Kcal/jornada, y, por tanto, cumple con los requisitos de las letras a) y c) del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Apoyo Legal de Subdepartamento de Concesión de Beneficios, Departamento de Operaciones, mediante P. I. Nº 3454, de 21 de noviembre de 2008, el cual acompaña Informe Legal Nº 27, de la misma fecha, por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando Nº1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Faenas Pesadas), por tratarse de actividades mineras, en las cuales prima el esfuerzo físico excesivo, configurándose los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963.

R E S U E L V O:

1.- **Apruébase,** la solicitud presentada por don **PEDRO GUMERCINDO OLATE ARANZABE, RUT Nº 5.562.902-1** , para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite jubilar por vejez:

"MAQUINISTA", desarrolladas para el empleador **EMPRESA NACIONAL DEL CARBÓN S.A.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº 19.880, de 2003, citada en Vistos Nº2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

2142

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamento Legal; a la División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios (conjuntamente con el expediente de jubilación); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, a la Sucursal I.N.P. Concepción; al SEREMI de Salud VIII Región del Bío-Bío; al empleador; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MVEW/ NCR/MIPJ/AMS
Olate Aranzabe
CP T.P. Sector Público
11-153